



La Procuraduría General del Estado mediante Registro Oficial No. 397 de 2 de enero de 2019 expidió las políticas administrativas para la gestión de la Dirección Nacional de Contratación Especial y Dirección Nacional de Contratación Pública, en el ejercicio del control de los actos y contratos, asesoramiento legal a las entidades, empresas y organismos del sector público, y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y capacitación en la normativa aplicable a la contratación del Estado, con el objeto esencial de revisar y redefinir los términos constantes en la Resolución Nro. 40 de 14 de enero de 2016, cuyo contenido se resume a continuación:

1. Suscripción y aprobación

Los informes de control legal serán suscritos por el Director Nacional, Subdirector y los abogados analistas del caso y serán aprobados por el Procurador General del Estado o su delegado, luego de lo cual, en forma inmediata serán puestos en conocimiento de las autoridades de las instituciones del Estado que corresponda el proceso controlado y de los organismos pertinentes.

En el caso de la Dirección Regional 1, los informes de control legal serán suscritos por el Subdirector Regional de Contratación Pública y Especial, y los abogados analistas del caso, debiendo ser aprobados por el Director Regional 1, quien es el delegado del Procurador General del Estado.

2. Fases de emisión de los informes de control legal

2.1. Fase I: Del análisis previo y autorización. - Esta fase será ejecutada en el término máximo de 90 días. Se inicia con el ingreso del requerimiento de control a la Dirección Nacional de Contratación Pública, Dirección Nacional de Contratación Especial o Subdirección Regional de Contratación Pública y Especial y conlleva en el análisis de los documentos e información del portal institucional de la entidad correspondiente.

2.2. Fase II: De la elaboración del informe de control legal. - La elaboración de los documentos de trabajo e informe de control legal por parte de la Dirección Nacional de Contratación Pública, Dirección Nacional de Contratación Especial y Subdirección Regional de Contratación Pública y Especial, se realizará en el término máximo de 60 días contados a partir del día siguiente a la autorización de inicio de control por parte del Procurador General del Estado o su delegado. El término podrá ser prorrogado por el Director de la unidad o Subdirector en el caso de la Dirección Regional, por una sola vez hasta 30 días término por proceso.

2.3. Fase III: De la aprobación del informe de control legal. - Una vez suscrito el informe de control legal será entregado en el despacho del Procurador General del Estado o su delegado, para que en el término de 30 días sea aprobado u observado.

3. De la entrega de documentación e información

La Procuraduría General del Estado, concederá a las instituciones a las que solicite información y documentación respecto de un proceso contractual, el término de 10 días para entregarla, con una sola insistencia.

En caso de incumplir con el requerimiento de información, será notificado a la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el artículo 5 letra g) inciso segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.